

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS**

**REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES GRADO 2 DE
LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA.**

Art. 1.- El concurso para proveer estos cargos será de oposición de méritos y pruebas. Estas últimas serán dos: una escrita y una práctica.

PRUEBA DE MERITOS

Art. 2.- El Tribunal deberá tomar en consideración sólo los méritos debidamente documentados. En lo referente a trabajos científicos deberá adjuntarse un ejemplar completo de cada uno de ellos.

Por concepto de méritos el Tribunal podrá otorgar a cada concursante puntaje máximo de seis puntos.

Art. 3.- El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de cuatro (4) puntos por cargos obtenidos por concurso abierto y desempeñados en titularidad, siempre que la duración del desempeño haya sido por un período igual o superior de 2 años.

De existir una valoración negativa del desempeño de algún cargo docente por parte de la Comisión Directiva y que conste en el legajo personal del aspirante, no se acreditará el puntaje correspondiente.

1.- Por el cargo de Ayudante (grado 1) en el área o disciplina que se concursa - en la Escuela Universitaria de Tecnología Médica - se adjudicarán tres (3) puntos.

2.- Por el cargo de Ayudante (grado 1) en otra área o disciplina de la que se concursa - Escuela Universitaria de Tecnología Médica - se adjudicarán uno y medio (1.5) puntos.

3.- Por el cargo de Asistente (Grado 2) en otra área o disciplina de la que se concursa - en la Escuela Universitaria de Tecnología Médica - se adjudicarán dos y medio (2.5) puntos.

4.- Por un cargo análogo de Ayudante (Grado 1) en el área o disciplina que se concursa - en la Universidad excluyendo la E.U.T.M. - se adjudicarán uno y medio (1.5) puntos.

5.- Por un cargo análogo de Asistente (Grado 2) en el área o disciplina que se concursa en la Universidad excluyendo la E.U.T.M., se adjudicará dos y medio (2.5) puntos.

6.- Por otros cargos, análogos a los previstos en los anteriores numerales 4 y 5 pero que corresponden a áreas o disciplinas diferentes al del llamado pero afines, se adjudicarán la mitad del puntaje establecido en dichos numerales.

7.- Por un cargo asistencial de inicio en el Hospital de Clínicas o en el Ministerio de Salud Pública o en otras Instituciones Oficiales que se corresponda con el área o disciplina del llamado, se adjudicará un (1) punto y si fuera de otra área o disciplinas diferente a la del llamado, se adjudicará medio (0.5) punto.

8.- Por un cargo asistencial de ascenso en el Hospital de Clínicas o en el Ministerio de Salud Pública o en otras Instituciones Oficiales que se corresponda con el área o disciplina del llamado, se adjudicarán dos (2) puntos y si fuera de otra área o disciplina diferente a la del llamado, se adjudicará un (1) punto.

En el caso de que uno o más aspirantes superan al sumar los puntos primariamente asignados – el máximo preestablecido de cuatro (4) puntos para adjudicar por desempeño de cargos, se reducirá a dicho máximo el puntaje del aspirante que lo sobrepase con mayor margen y se reducirán los puntajes de todos los otros aspirantes en el porcentaje que haya significado la antedicha corrección.

Art. 4.- El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de dos (2) puntos, en una confrontación comparativa entre los méritos de los distintos postulantes que correspondan a los siguientes ítems:

- Títulos (Licenciatura, Maestría o Doctorado)
- Cursos de perfeccionamiento
- Trabajos publicados o en prensa
- Trabajos presentados en Congresos, Reuniones o Sociedades Científicas reconocidas, si se cuenta con el texto completo del trabajo, además de la evidencia documental de su presentación.
- Becas (a nivel nacional o en el extranjero) que hayan tenido una duración razonable para el objetivo de las mismas, que cuenten con informe aprobado a nivel universitario y constancia de la aplicación en el medio de los conocimientos adquiridos.
- Participación activa en Reuniones Científicas y Congresos

PRUEBA ESCRITA

Art. 5.- Consistirá en una exposición escrita que demuestre conocimientos en profundidad y a un nivel adecuado para las tareas a desempeñar.

El Tribunal apreciará la calidad de los conocimientos expuestos, el orden de la exposición, la claridad y la precisión en los conceptos o información manejados, el planteo de problemas aún no resueltos, así como el carácter didáctico y las referencias a disciplinas ligadas con el tema sorteado.

El tema de la prueba será sorteado de un temario bolillado, compuesto de hasta veinte (20) temas de la disciplina.

El Tribunal podrá otorgar hasta (20) puntos a cada concursante. El concursante que obtenga menos de diez (10) puntos quedará eliminado.

El tiempo para realizar esta prueba será de tres (3) horas, incluyendo el necesario para corrección que cada concursante dispondrá a su criterio.

PRUEBA PRACTICA

Art. 6.- Esta prueba consistirá en la realización de un procedimiento, o la aplicación de una técnica o la resolución de un problema, planificación de una tarea, o el análisis y discusión de una experiencia, o el manejo de una situación, eventualidades todas ellas que serán propias de la disciplina motivo del llamado.

El tema de la prueba será sorteado de un temario de no menos de diez (10), quedando el Tribunal facultado para excluir aquellos temas que por razones materiales no pudieran realizarse. Esta exclusión se hará pública una vez emitido el fallo de la prueba anterior.

Art. 7.- El Tribunal sorteará el tema y establecerá, de acuerdo al mismo el tiempo de ejecución y el tiempo de la exposición oral posterior.

Cuando no sea posible que todos los concursantes efectúen la prueba en la misma jornada, el Tribunal deberá volver a sortearla cada vez, incluyendo la totalidad de los temas.

Art. 8.- Al finalizar el tiempo de ejecución, cada concursante entregará por escrito un informe legible sobre los elementos esenciales del trabajo realizado, adjuntando los resultados obtenidos.

Cada concursante realizará una exposición oral sobre los fundamentos del trabajo efectuado y una discusión de los resultados, en tiempo previamente fijado.

El Tribunal evaluará todos los aspectos de la prueba, incluyendo las aptitudes docentes del concursante.

El Tribunal podrá adjudicar a cada concursante hasta veinte (20) puntos. El concursante que obtenga menos de diez (10) puntos quedará eliminado.

Art. 9.- Los temarios a que se hacen referencia los artículos 5 y 6 serán aprobados por la Comisión Directiva de la Escuela y puestos en conocimiento del Consejo de la Facultad antes de proceder al llamado respectivo. Los temarios serán propuestos a la Comisión Directiva por el área o disciplina que corresponda y deberán cubrir en forma equilibrada todos los aspectos de la disciplina. Ellos deberán ser renovados, manteniendo vigencia por no más de dos años y rigiendo hasta la aprobación por la Comisión Directiva de la nueva propuesta y toma de conocimiento del Consejo de la Facultad.

Art. 10.- Al aplicarse este reglamento a cargos docentes a ser desempeñados por Tecnólogos Médicos se consideran las materias integrantes del Ciclo Técnico – Profesional, de la Carrera correspondiente para la elaboración del temario.

Art. 11.- Este reglamento solo rige para la provisión de cargos específicos de la Escuela U. De Tecnología Médica en las áreas mencionadas en el artículo precedente.

Art. 12.- La realización de los concursos se regirá, además, por lo establecido en la Ordenanza General de Concursos para la provisión de cargos docentes de la Facultad de Medicina, aprobada por el Consejo de la Facultad de 24 de mayo de 1989 y por el Consejo Directivo Central con fecha 24 de julio de 1989 y por la Ordenanza para la provisión de cargos de Gdo.2 de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica.

Art. 13.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la resolución del Consejo Ejecutivo Delegado por la cual tome conocimiento del mismo, o del Consejo Directivo Central en su caso.

Art. 14.- (transitorio) En los 2 (dos) primeros llamados sucesivos de cargos homólogos en cada disciplina los puntajes previstos para cargos titulares desempeñados en la Escuela Universitaria de Tecnología Médica se adjudicarán al desempeño de los mismos con carácter interino siempre que haya sido por un período continuo igual o mayor a dos años. Si el desempeño hubiese sido por un período continuo de un año previo al llamado se adjudicará la mitad del puntaje establecido.

Art. 15.- (transitorio) En los 2 (dos) primeros llamados sucesivos de cargos homólogos en cada área o disciplina se adjudicarán cuatro (4) puntos por el desempeño interino del cargo de grado 2 motivo del concurso siempre que haya sido por un período continuo igual o mayor a dos años. Si el desempeño hubiese sido por un período continuo de un año previo al llamado se adjudicará la mitad del puntaje establecido.

Art. 16.- (transitorio) Lo establecido en los artículos precedentes 14 y 15 queda sujeto a la corrección establecida en el artículo 3 a los efectos de observar el máximo de cuatro (4) puntos a adjudicar por desempeño de cargos.

**APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA CON FECHA 24.2.01, TOMO CONOCIMIENTO EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CON FECHA 13.3.01 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 23.5.01.
Exp. 981142 (2do. Y 3ro.)**